Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3° de la Resolución DA nº 2512/2019 (conf. fs. 215) dictada en el expediente de referencia debió decir: "3°) Declarar fracasada la licitación privada n° 285/2019 por falta de ofertas admisibles y proceder a realizar los trámites necesarios a fin de lograr su provisión".

Por ello, SE RESUELVE.

Tener por rectificada la Resolución DA nº 2512/2019 en el sentido expresado.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet y gírese a la Subdirección de Compras.

AC

Firmado Digitalmente por ODASSO Carmen Maria